



Centro Operativo: PO. IBAGUE
Orden de Servicio: 5388955

Fecha Pre-Admisión: 12/04/2016 14:22:40

RN552340710CO

4444
000
8449

Remitente	Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DE TRANSPORTE - MIN TRANSPORTE - IBAGUE	
	Dirección: CRA 5 CLL 60 JORDAN PRIMERA ETAPA	NIT/C.C.T.: 899998055
Destinatario	Nombre/ Razón Social: OMAR BOLIVAR MONTOYA MONTOYA	
	Dirección: MANZANA 24 CASA 2 ETAPA II CAÑAVERAL	Código Postal: 4444000
	Tel: _____	Depto: TOLIMA
Valores	Peso Físico(grams): 200	
	Peso Volumétrico(grams): 0	
	Peso Facturado(grams): 200	
	Valor Declarado: \$0	
	Valor Flete: \$5.200	
Costo de manejo: \$0		
Valor Total: \$5.200		

Causal Devoluciones:		C1 C2 Cerrado	
RE Rehusado	NE No existe	M1 M2 No contactado	
NS No reside	FA Fallecido	AC Apartado Clausurado	
NR No reclamado	DE Desconocido	FM Fuerza Mayor	
<input type="checkbox"/> Dirección errada			
Firma nombre y/o sello de quien recibe:			
C.C. _____		Tel: _____	
Fecha de entrega: 19/04/2016		Hora: 15:46	
Distribuidor: EVERETT		C.C. _____	
Gestión de entrega:		1er 19/4/16 2do 15/4/16	

4444
510
PO. IBAGUE
SUR



44445104444000RN552340710CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Ciudad 25 8 # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 8 20 / Tel. contacto: 670 472006 Min. Transporte Lic. de entrega 000700 del 20 de mayo de 2014/Men. Rcs. Mensajería Expressa 00357 de 9 septiembre del 2014
El usuario debe expresar constancia que fue conocimiento del contenido que encuentra publicado en la página web 4-72 tratándose de datos personales para probar la entrega del envío. Para conocer algún detalle: servicios@4-72.com.co o consultar la Política de Privacidad www.4-72.com.co

Señor (es):
OMAR BOLIVAR MONTOYA MONTOYA
OMAR QUINTERO RODRIGUEZ
Propietario y/o tenedor vehículo de placa SIP-224
Manzana 24 Casa 2 II Etapa B/ Cañaveral
Ibagué.-
Teléfono: 2716626

Asunto: Traslado Desvinculación Administrativa

De manera atenta se le comunica, que a través del radicado MT- 20164730008802 de 26-02-2016, la empresa TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A., solicita el trámite de desvinculación administrativa del automotor de placas WDA-558, procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.5.8.6 y 2.2.1.5.8.7 del Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015.

Damos traslado de la solicitud de desvinculación administrativa, por el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación, para que presente por escrito los descargos y las pruebas que pretenda hacer valer.

Atentamente,

LUIS FERNANDO ROJAS
Director Territorial Tolima

Anexo: 14 folios

Proyectó: Luz Yaneth Zabala Bahamón
Elaboró: Luz Yaneth Zabala Bahamón
Revisó: Luis Fernando Rojas
Fecha de elaboración: 08-04-2016
Número de radicado que responde: 20164730004791MT-20164730008802*
Tipo de respuesta Total (X) Parcial ()

Carrera 5, 61-57 Barrio Jordán Primera Etapa Ibagué (Tolima)- Teléfonos: (8) 274 73 10, 274 73 20, 274 73 20
Fax: 274 72 80
Ministerio de Transporte-Dirección Territorial Tolima- Correo Electrónico: dttolima@mintransporte.gov.co

472

REPORTE GLOBALIZADO

Centro operativo: 4444999 CD.IBAGUE

Fecha: 19/04/2016 11:54:03

Sector distribución: DU510

Usuario: rocio.henao

N° de cambio de custodia: 0004536050

Distribuidor: JHON TIJARO

Destino: MINISTERIO DE TRANSPORTE

Cedula de ciudadanía: 1110454529

Cantidad envíos sin seguimiento: 0

Cantidad envíos cargados: 1

Código cambio de custodia No.



0004536050

Código de barras	Estado	Código de barras	Estado	Código de barras	Estado
	DEVUELTO				

AN552340718CD

Devoluciones

Datos quien entrega

Firma: ROCIO HENAO C.C.:

Nombre: C.C. 1.110.452.692 Cargo:

Día: 19 Mes: ABR Año: 2016 Hora: 11:54

AUXILIAR OPERATIVO
NIVEL 1

Datos quien recibe

Firma: Walter Salazar C.C.: 38262897

Nombre: Walter Salazar Cargo: Asst. Adm.

Día: 20 Mes: 04 Año: 2016 Hora: 9:00 am

19 ABR 2016



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20164730004791



08-04-2016

Ibagué, 08-04-2016

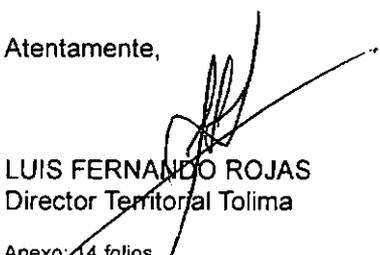
Señor (es):
OMAR BOLIVAR MONTOYA MONTOYA
OMAR QUINTERO RODRIGUEZ
Propietario y/o tenedor vehículo de placa **SIP-224**
Manzana 24 Casa 2 II Etapa B/ Cañaveral
Ibagué.-
Teléfono: 2716626

Asunto: Traslado Desvinculación Administrativa

De manera atenta se le comunica, que a través del radicado MT- 20164730008802 de 26-02-2016, la empresa TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A., solicita el trámite de desvinculación administrativa del automotor de placas WDA-558, procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.5.8.6 y 2.2.1.5.8.7 del Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015.

Damos traslado de la solicitud de desvinculación administrativa, por el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación, para que presente por escrito los descargos y las pruebas que pretenda hacer valer.

Atentamente,


LUIS FERNANDO ROJAS
Director Territorial Tolima

Anexo: 14 folios

Proyectó: Luz Yaneth Zabala Bahamón
Elaboró: Luz Yaneth Zabala Bahamón
Revisó: Luis Fernando Rojas
Fecha de elaboración: 08-04-2016
Número de radicado que responde: 20164730004791MT-20164730008802*
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()

Carrera 5, 61-57 Barrio Jordán Primera Etapa Ibagué (Tolima)- Teléfonos: (8) 274 73 10, 274 73 20, 274 73 20
Fax: 274 72 80
Ministerio de Transporte-Dirección Territorial Tolima- Correo Electrónico: dttolima@mintransporte.gov.co



TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

Ibagué, 11 de Febrero 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTE Tel: 3240800



No. 20164730008802

Fecha Radicado: 2016-02-26 15:28:02

Destino: 473

RTE: TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A

Anexos: 12 FOLIOS.

AGENCIAS:

BOGOTÁ:

Tels: 2435215
3410811
FAX: 2820208

LA DORADA:

Tels: 8572065

ESPINAL:

Tels: 2488429
2483375

LERIDA:

Tels: 2891003
28900312

HONDA:

Tels: 2513801
2565601

S. JUAN/RIO SECO

Tels: 8465028
8465044

LIBANO:

Tels: 2564520
2564514

DORADAL:

Tels: 540097
532009

MANIZALES:

Tels: 825560
830406

MARIQUITA:

Tels: 2422221

MEDELLÍN:

Tels: 2309991
2309391

NEIVA:

Tels: 730850

PUERTO BOYACÁ

Tels: 7383343
7383569

Ingeniero:
LUIS FERNANDO ROJAS
Director Territorial Tolima
Ministerio de Transporte
Ciudad

Asunto: Solicitud de desvinculación administrativa vehículo automotor de placas **SIP224** interno **070**.

Comedidamente me permito solicitarle se sirva autorizar a quien corresponda iniciar proceso de desvinculación administrativa del vehículo de placas **SIP224** interno **070** de propiedad de **OMAR BOLIVAR MONTOYA** debido a que el contrato de administración suscrito el día seis (06) de Julio de 2005, hemos decidido darlo por terminado unilateralmente por el incumplimiento de las siguientes causas contenidas en el contrato.

- No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa, hace aproximadamente siete (7) años, no se presenta a poner a disposición de la empresa el vehículo para este fin.
- Por no acreditar ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.4.9.5 del decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 y reglamentos internos para el trámite de los documentos de transporte.
- No realizar mantenimiento preventivo y correctivo, como lo ordenó la resolución 378 y 315 de 2013, hecho que no ha permitido el registro de las intervenciones y reparaciones en la ficha técnica, hace aproximadamente veintidós (22) meses.

Cumplidos los requisitos ordenados en el Decreto 171 de 2001, solicitamos en forma comedida resuelva esta petición en los términos establecidos en el numeral 3 del artículo 58 del decreto 171 de 2001 para lo cual se anexan las pruebas respectivas. Dentro del procedimiento de la ley le solicitamos una decisión favorable, pues solo nos anima el deseo de depurar el parque automotor de la empresa.

Tel: 2840280

transportesrapido.tolima@hotmail.com



TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

AGENCIAS:

BOGOTÁ:

Tels: 2435215
3410811
FAX: 2820208

LA DORADA:

Tels: 8572065

ESPINAL:

Tels: 2488429
2483375

LERIDA:

Tels: 2891003
28900312

HONDA:

Tels: 2513801
2565601

S. JUAN/RIO SECO

Tels: 8465028
8465044

LIBANO:

Tels: 2564520
2564514

DORADAL:

Tels: 540097
532009

MANIZALES:

Tels: 825560
830406

MARIQUITA:

Tels: 2422221

MEDELLÍN:

Tels: 2309991
2309391

NEIVA:

Tels: 730850

PUERTO BOYACÁ

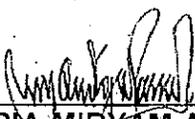
Tels: 7383343
7383569

ANEXOS: Fotocopia del oficio de notificación enviada al propietario
Fotocopia guía confirmando recibo de de notificación
Certificación de remesa no entregada
Aviso de notificación en diario de circulación nacional.
Fotocopia del Contrato de administración
Fotocopia de licencia de transito
Constancia expedida por fondo de reposición
Constancia de sección rodamiento
Constancia expedida por la sección automotores
Constancia expedida de jefe operativo revisión preventiva
Fotocopia de Tarjeta de Operación

Dirección Notificada: Manzana 24 casa 2 etapa 4 Barrio cañaveral Ibagué.

Agradeciendo de antemano la atención prestada:

Atentamente.


MARIA MIRYAM ARTEAGA DE PARRA
Gerente General

Anexo: Lo citado

VENADILLA
Tels: 2840221

transportesrapido@tolima.net



TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

Ibagué, 14 de Octubre 2015

AGENCIAS:

BOGOTÁ:

Tels: 2435215
3410811
FAX: 2820208

LA DORADA:

Tels: 8572065

ESPINAL:

Tels: 2488429
2483375

LERIDA:

Tels: 2891003
28900312

HONDA:

Tels: 2513801
2565601

S. JUAN/RIO SECO

Tels: 8465028
8465044

LIBANO:

Tels: 2564520
2564514

DORADAL:

Tels: 540097
532009

MANIZALES:

Tels: 825560
830406

MARIQUITA:

Tels: 2422221

MEDELLÍN:

Tels: 2309991
2309391

NEIVA:

Tels: 730850

PUERTO BOYACÁ

Tels: 7383343
7383569

VENADILLO:

Tels: 2840280

Señor (a) (es):

OMAR BOLIVAR MONTOYA

Mz 24 Casa 2 Etapa IV B/ Cañaveral

Ibagué

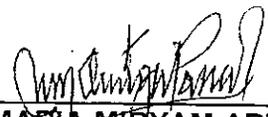
Asunto: Notificación de terminación unilateral del contrato de administración del vehículo de placas **SIP224** interno 070.

Me permito informarle que debido al incumplimiento de su parte de alguna de las causales contenidas en la cláusula cuarta del contrato de administración y vinculación del vehículo el cual es usted el (la) (los) propietario(a) (s) de placas **SIP224** interno **070** suscrito entre usted y la empresa el día Seis (06) de Julio de 2005, hemos decidido darlo por terminado. Por las siguientes causas:

1. No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa, hace aproximadamente Siete (07) años no se presenta a trabajar encontrándose por fuera del servicio.
2. Por no acreditar ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el decreto 171 de 2001 y reglamento interno para el trámite de los documentos de transporte.
3. Por no efectuar los aportes al fondo de reposición hace aproximadamente ciento veintitrés (123) meses.
4. No realizar mantenimiento preventivo y correctivo, como lo ordenó la resolución 378 de 2013, hecho que no ha permitido el registro de las intervenciones y reparaciones en la ficha técnica, hace aproximadamente veintidós (22) meses.

Por violación a las causales invocadas es que hemos decidido dar por terminado el contrato de administración en la fecha anotada.

Atentamente


MARIA MIRYAM ARTEAGA DE PARRA
Gerente General

Enviado
2/10/2015

Cra. 5ª N° 38 -33 Piso 2 - Tel: (098) 2648378 - 2648379 Fax: 2643988 - Ibagué - Tolima-mail:
transportesrapido_tolima@hotmail.com ☎

VIGILADO SUPERTRANSPORTES



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS



YG109927894CO

REMISANTE

Nombre/ Razón Social:
 TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A. - TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA
 Dirección: CRA. 5 NO. 38-33

Ciudad: IBAGUE

Departamento: TOLIMA

Código Postal: 730001582

Envío: YG109927894CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 OMAR BOLIVAR MONTOYA

Dirección: MANZANA 24 CASA 2 ETAPA 4 CAÑAVERAL

Ciudad: IBAGUE

Departamento: TOLIMA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

02/12/2015 12:48:31

Me. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2015

Centro Operativo: PO.IBAGUE
 Orden de servicio: 4770483

Fecha Pre-Admisión: 02/12/2015 12:48:31

4444
 000

Nombre/ Razón Social: TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A. - TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA
 CORRESPONDENCIA
 Dirección: CRA. 5 NO. 38-33
 Referencia: NIT/C.CIT.: 890700476
 Teléfono: 2648378 Código Postal: 730001582
 Ciudad: IBAGUE Depto: TOLIMA Código Operativo: 4444600

Nombre/ Razón Social: OMAR BOLIVAR MONTOYA
 Dirección: MANZANA 24 CASA 2 ETAPA 4 CAÑAVERAL
 Tel: Código Postal: Código Operativo: 4444000
 Ciudad: IBAGUE Depto: TOLIMA

Valores Destinatario
 Peso Físico (grs): 20
 Peso Volumétrico (grs): 0
 Peso Facturado (grs): 20
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$2.600
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$2.600

Dice Contener:
 Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:
 RE Rehusado
 NE No existe
 NS No reside
 NR No reclamado
 DE Desconocido
 Dirección errada
 C1 C2 Cerrado
 N1 N2 No contactado
 FA Faltecido
 AC Apartado Clausurado
 FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel. Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
 Distribuidor:

C.C.
 Gestión de entrega:
 1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa



44446004444000YG109927894CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / tel. central: 670 4720000. Me. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2014/Mé. C. Res. Mensajería (aprox 00057) de 8 septiembre del 2011

4444
 600
 PO.IBAGUE
 SUR



Trazabilidad Web

N° Guia

Buscar

Para visualizar la guía de versión 1.0 sigue los [pasos](#) de ayuda para habilitarlas

Inicio | Inicio



Guía No. YG109927894CO

Fecha de Envío: 02/12/2015 19:38:10

Tipo de Servicio: POSTEXPRESS

Cantidad: 1 Peso: 20.00 Valor: 2600.00 Orden de servicio: 4770483

Datos del Remitente:

Nombre: TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A. - TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA - CORRESPONDENCIA Ciudad: IBAGUE Departamento: TOLIMA
Dirección: CRA. 5 NO. 38-33 Teléfono: 2648378

Datos del Destinatario:

Nombre: OMAR BOLIVAR MONTOYA Ciudad: IBAGUE Departamento: TOLIMA
Dirección: MANZANA 24 CASA 2 ETAPA 4 CAÑAVERAL Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe: Envío Ida/Regreso Asociado:

02/12/2015 07:38 PM PO.IBAGUE Admitido
03/12/2015 04:00 PM CD.IBAGUE Desconocido-dev. a remitente
09/12/2015 02:31 PM CD.IBAGUE devolución entregada a remitente

TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A.

NUEVO CONTRATO DE ADMINISTRACION PARA BUSES

Entre los suscritos a saber ALFONSO PACHECA PEREZ mayor de edad y vecino de IBAGUE identificado con la C.C.No. 5.803.088 expedida en IBAGUE, quien obra en nombre y representación legal de la sociedad denominada TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A., sociedad legalmente constituida, con domicilio social en la ciudad de Ibagué, quien para los efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA, por una parte y por la otra mayor y vecino de IBAGUE identificado con la C.C.No. 10.481.055 expedida en SANTANDER DE QUI quien actúa en su propio nombre y representación y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de administración que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: El contratista entrega a la empresa un vehículo automotor distinguido con las siguientes características:

Clase: BUS Marca: MERCEDES BENZ Motor No: 61190170007919
Placa: SIP-224 Carrocería: CERRADA Color: Amarillo/Azul/Blanco/Rojo

Capacidad: DIECISEIS (16) para que la misma lo reciba para vincularlo a la prestación de servicio público de transporte de pasajeros, carga y/o encomienda, dentro de los itinerarios y horarios autorizados por la autoridad competente o que con posterioridad le fije el gobierno Nacional, por conductor del Ministerio de Transporte o entidad que haga sus veces. SEGUNDA.- El contratista declara que el vehículo que da en administración a la empresa lo tiene en calidad de PROPIETARIO y que a la fecha no tiene ningún contrato de administración vigente sobre el mismo vehículo con otras sociedades de transporte. TERCERA.- DURACION.- El presente contrato tendrá una vigencia de un año contados a partir de la firma de este documento. Dicho contrato es IMPRRORROGABLE. CUARTA.- TERMINACION DEL CONTRATO.- Además del vencimiento del termino de duración, este contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2.) Por incumplimiento de una de las partes de las obligaciones contractuales. 3.) Porque el contratista se niegue a darle cumplimiento a las ordenes e instrucciones que para la eficaz prestación del servicio le imparta la EMPRESA por conductos de sus representantes. 4.) Porque el contratista y/o conductor del vehículo asignados por el dueño o poseedor del automotor, incumpla en forma reiterada las normas o reglamentos policivos y de transporte y tránsito en forma grave, y los reglamentos internos de la empresa. 5.) Porque el Contratista no atienda a las exigencias de orden técnico, físico y estético que sobre el estado del vehículo demande los representantes de la empresa. 6.) Por reglamentación que de la naturaleza y plazo de duración del contrato introduzca el Código de Comercio, el Ministerio de Transporte. 7.) Por retiro del servicio del vehículo a las diferentes rutas y horarios adjudicadas a la empresa, hasta por sesenta (60) días; sea por reparación u otro motivo. QUINTA.- Cláusula Penal: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones de este contrato por cualquiera de las partes, la que incumpla pagará a la otra una multa de veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes, que se hará efectiva por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimiento judicial y sin menoscabo de la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar. PARAGRAFO PRIMERO.- Para expedir el Paz y salvo de rigor cuando el vehículo fuere retirado en forma definitiva de la empresa deberá el contratista cancelarle a la misma, la suma de veinte (20) salarios mínimos mensuales vigentes, por concepto de los derechos adquiridos durante el tiempo de su vinculación en ésta sin perjuicio de las sanciones establecidas por incumplimiento de lo pactado por el presente contrato. PARAGRAFO SEGUNDO.- El contratista se obliga a pagar a la empresa dos (2) salarios mínimos mensuales vigentes, cuando el vehículo fuere retirado temporal o definitivamente de los rodamientos fijados por la empresa sin previa autorización de la gerencia general o sin justificación alguna. Tales valores le serán cargados al vehículo en su respectiva cuenta corriente a título de COMISION PRESUNTIVA. El contratista autoriza a la empresa para que dichos valores consignados en esta cláusula le sean descontados de los producidos que tenga a su favor. SEXTA.- El contratista es la persona encargada de suscribir el contrato de trabajo que realice con su conductor entendiéndose como consecuencia que el

verdadero patrono o empleador es el contratista y que de ninguna manera es la empresa ya que ella solo tiene a su cargo la administración del vehículo. Se reitera que quien nombra, escoge, paga los salarios es el contratista y no la empresa. **SEPTIMA.**- Para dar la orden de terminación de contrato a un conductor es requisito indispensable para el contratista adjuntar la nota de terminación del contrato, la renuncia firmada por el trabajador o conductor o en su defecto se aporte prueba evidente o seria que se ha configurado una justa causa patronal para fenecer unilateralmente la relación de trabajo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7º. Por el Decreto 2351 -65. **PARAGRAFO.** Toda erogación que se ocasione por este concepto ya sea mediante declaratoria judicial o en los casos de conciliación, transacción u arreglo directo extraproceso será con cargo a la cuenta corriente del vehículo. **OCTAVA.**- El contratista en el contrato de trabajo que suscriba con el conductor deberá tener en cuenta las siguientes circunstancias o requisitos: 1.) Hoja de vida, Licencia de conducción de 4ª y 5ª categoría como mínimo vigente y debidamente certificada por la autoridad que la haya expedido. 2.) Si el conductor no ha laborado en la empresa deberá aportar cartas de recomendación de la empresa o empresas donde haya trabajado anteriormente y 3.) Si el conductor ha estado vinculado a la empresa debe presentar el Paz y Salvo del anterior patrono como también la respectiva recomendación. 4.) El conductor haya realizado en forma personal las valoraciones hechas por el CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR y que haya obtenido el visto bueno del CEDAT. El desconocimiento de estas exigencias por parte del contratista en el nombramiento del conductor del vehículo autoriza a la empresa para abstenerse de poner en funcionamiento el vehículo dentro de los itinerarios y horarios que tiene autorizados. **PARAGRAFO.**- Si por virtud de una decisión judicial o administrativa la empresa fuere obligada al pago de suma alguna de dinero a favor del conductor del vehículo la empresa podrá repetir mediante juicio ejecutivo contra el propietario del vehículo que nombró al conductor. Para el efecto se tendrá como título ejecutivo la providencia antes citada, el presente contrato y la constancia de haberse pagado al beneficiario la suma a su favor. **NOVENA.**- Si de hecho se presentaren discrepancias entre la empresa y el contratista en torno a la existencia de una de las causales que den lugar a la finalización del contrato en forma expresa convienen en señalar como autoridad administrativa competente para dicha apreciación al Ministerio de Transporte quien decidirá de acuerdo a lo probado por las partes. La decisión que al efecto se tome se tendrá como título para acudir ante las autoridades judiciales en las acciones especiales u ordinarias que del diferendo se desprendan. **DECIMA.**- La empresa y el contratista convienen en forma expresa en reconocerle al presente contrato de administración la calidad de título ejecutivo de conformidad a lo previsto en el art. 488 del C. de P. Civil, y en los eventos en que hubiere lugar al inicio de acciones ejecutivas, las mismas partes renuncian en forma anticipada a los requerimientos de ley para la constitución en mora. **ONCE.**- En el evento de que en razón al presente contrato de administración entre la empresa y el contratista se configure un contrato de cuenta corriente derivado de los servicios, suministros, préstamos, insumos, comisiones, intereses y demás conceptos que se estipulan en la cláusula subsiguiente las partes estipulan que la clausura y liquidación de saldos se harán por periodos mensuales según los registros, operaciones y movimientos contables llevados por la EMPRESA que se harán constar en el extracto correspondiente que se elabore al respectivo bus o vehículo objeto de afiliación. **PARAGRAFO.** El saldo que registre la cuenta corriente a cargo del CONTRATISTA será exigible a la vista siendo suficiente a la EMPRESA para su habilitamiento en el cobro judicial de tales valores el aportar el presente contrato, el extracto que contenga el saldo y certificación del contador o revisor fiscal de la empresa sobre el estado de la cuenta. La renuncia a los requerimientos para la constitución en mora previstas en este documento se hacen extensivos para los efectos legales de la presente estipulación contractual. **DOCE.**- En la medida en que la empresa vaya organizando servicios para los dueños de vehículos mediante el suministro de partes, repuestos, aceites, lubricantes y llantas y el contratista dueño o tenedor del vehículo llegare a deber a la empresa suma alguna nacida de la prestación de servicios, salarios, porcentajes, prestaciones o indemnizaciones sociales que estuviere obligado a cancelar, préstamos de bancos, dineros, fianzas, garantías, suministro de repuestos, partes, llantas, lubricantes y combustibles podrá exigir la empresa que el pago ejecutivo de la suma correspondiente. Para tal efecto se tendrá como título ejecutivo el presente contrato, el comprobante de suministro y el pago hecho al tercero por cuenta de la empresa. **TRECE.**- La empresa presentará al contratista un extracto mensual que refleje y contenga el movimiento rentístico del vehículo objeto de afiliación durante dicho periodo a que se limita el corte de cuentas. **CATORCE.**- Si en ocasión y por razón del servicio a que se destina el

vehículo afiliado se promueven demandas u acciones de responsabilidad civil ya sean contractuales o extracontractuales contra la empresa ésta podrá citar en garantía al contratista para que comparezca en juicio y responda por la indemnización o reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia condenatoria. **PARAGRAFO.-** En el evento de no ser llamado en garantía al contratista quedarán a salvo los derechos de la empresa para repetir frente aquel cualquier suma de dinero que tuviere que sufragar por concepto de demandas civiles y cuyos valores serán imputados a la cuenta corriente del respectivo vehículo con la simple aportación del fallo y el comprobante de egreso que acredite dicho pago. Así mismo la empresa podrá ejercitar acción ejecutiva contra EL CONTRATISTA, aduciendo los mismos documentos y el texto del presente contrato de administración, para repetir lo pagado a nombre de éste. **QUINCE.-** Previamente a la expedición de Paz y Salvo en los casos de desvinculación definitiva del vehículo a la empresa, el contratista deberá proveerse de un certificado que lo acredite estar sin pendientes el vehículo de demandas civiles u acciones laborales originadas durante la vigencia del presente contrato que será expedido por el Departamento Jurídico, la Jefatura de Personal y la sección de automotores de la empresa. **PARAGRAFO.-** En caso de existir pleito pendiente, litigio o reclamación judicial por accidentes, daños a terceros, etc., la empresa se abstendrá de expedir el Paz y Salvo de desvinculación hasta tanto se decida el respectivo proceso. Cuando la desvinculación se produzca por decisión del Ministerio de Transporte, el fallo que allí se emita no exonera ni libera al contratista de las indemnizaciones, multas, y demás sanciones pactadas contractualmente en el texto del presente contrato. **DIECISEIS.** Se estipula como prohibición especial para el contratista el destinar, permitir la utilización del vehículo objeto de afiliación en servicios, itinerarios que no estén amparados o autorizados con el despacho que expida la empresa ya sea en viajes ocasionales u expresos dentro o fuera de las rutas autorizados legalmente. En caso de violación el contratista se hará merecedor a las sanciones previstas para el desconocimiento de las obligaciones contractuales contenidas en este contrato, quedando además la empresa relevada de cualquier tipo de responsabilidad con relación a usuarios o terceros ya que ella es asumida directamente por el contratista contraventor. **DIECISIETE.-** En caso de venta, permuta o cualquier otra negociación que implique tradición o cambio de propietario inscrito del vehículo objeto de afiliación el contratista se compromete a comunicar previamente y por escrito a la empresa indicando el nombre del eventual adquirente y reservándose la empresa el derecho de aceptación o rechazo de la persona indicada. **PARAGRAFO.-** Si la empresa consintiese con la negociación y aceptare al nuevo propietario, tenedor u poseedor como afiliado ello impone automáticamente la novación del presente contrato que deberá suscribirse con la persona aceptada ya que expresamente queda prohibida la cesión u subrogación de los derecho inherentes a este contrato en cabeza del contratista. **DIECIOCHO.-** Entiéndese incorporadas al presente contrato las normas reglamentarias del servicios público de transporte dictadas por el Ministerio de Transporte, las oficinas o seccionales de éste o la entidad que hagan sus veces. El reglamento interno de servicios de la empresa, reglamento de trabajo, planes de rodamiento, ordenes e instrucciones generales que para la correcta prestación del servicio público la empresa expida y que sean conocidos de los propietarios del vehículo. **DIECINUEVE.-** El contratista pagará a la empresa por administración del vehículo relacionado en el presente contrato el veinte por ciento (20%) de las sumas de dinero provenientes de la venta de tiquetes que en los diferentes horarios y rutas sea movilizado el vehículo aquí mencionado. Para constancia se firma en la ciudad de Ibagué a los

días del mes SEIS (6) de JULIO (2003)

y señálese como domicilio para su cumplimiento la ciudad de Ibagué.

CLAUSULA ADICIONAL ~~de las partes~~ ~~convienen~~ ~~que~~ ~~el~~ ~~nombre~~ ~~del~~ ~~CONTRATISTA~~ ~~es:~~ ~~CHAR~~ ~~LOPEZ~~ *
MONTAÑA.

[Handwritten signature]
LA EMPRESA

[Handwritten signature]
EL CONTRATISTA

TRANSPORTES RAPIDO TOLIMAS A.

M2 24 Casa 2 IV etapa
CAÑAVENAL 2716626

C.C. No. 19406 006 BTA

REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE TRANSPORTES
 REGISTRO GENERAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES

406054A

PLACA UNICA	TIPO	LINEA	FORMA	POTENCIA	MODELO
SIP 224	MERCEDES BENZ	SPRINT	TR2150	XX	2003
CLASE DE VEHICULO	CIRCULO DE SANTIA				
BUS	CIRCULO DE SANTIA				
SERVICIO	CIRCULO DE SANTIA				
Numero de Motor	61198170007919				
Numero de Chasis	WAC90466344908735				
Distancia entre ejes	2.0				
Numero de Registro	09013020766997				
Ciudad	Buenaventura				
Mes	11				
Año	03				

EL PESO BRUTO VEHICULAR PARA VEHICULOS ARTICULADOS DEBE ESTIPULADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES, SEMIREMOLQUES Y SIMILARES

7070

LICENCIA DE TRANSITO No. **03-11001 406054A**

PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRE
BOLIVAR MONTEMAJOUR

IDENTIFICACION	TIPO DE DOCUMENTO	FECHA DE EMISION	VALIDEZ
CIRCULO DE SANTIA	CIRCULO DE SANTIA	ABR 2005	ABR 2005

DIRECCION: CRA 115 # 31B-4601 BOGOTA

CIUDAD: BOGOTA

OTROS DATOS: COLINS AL...
 CONCESSION SUP-SEMI



TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

AGENCIAS:

BOGOTÁ:

Tels: 2435215
3410811
FAX: 2820208

LA DORADA:

Tels: 8572065

ESPINAL:

Tels: 2488429
2483375

LERIDA:

Tels: 2891003
28900312

HONDA:

Tels: 2513801
2565601

S. JUAN/RIO SECO

Tels: 8465028
8465044

LIBANO:

Tels: 2564520
2564514

DORADAL:

Tels: 540097
532009

MANIZALES:

Tels: 825560
830406

MARIQUITA:

Tels: 2422221

MEDELLÍN:

Tels: 2309991
2309391

NEIVA:

Tels: 730850

PUERTO BOYACÁ

Tels: 7383343
7383569

VENADILLO:

Tels: 2840280

LA SUSCRITA ENCARGADA DEL REGISTRO DE APORTES AL FONDO DE REPOSICION DE LA EMPRESA TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S/A

CERTIFICA:

Que revisando los registros correspondientes al vehículo con número interno No. 070 de placas SIP224, de propiedad del señor OMAR BOLIVAR MONTOYA desde el mes de Enero de 2005 no efectúa los aportes obligatorios al Fondo de Reposición, teniendo pendiente de pago CIENTO VEINTINUEVE (129) meses, correspondientes a los años 2005 al 2015.

Dada en Ibagué, a los Quince (15) días del mes de Octubre de 2015.

GLORIA ESPERANZA CHAVEZ FORERO
Encargada del Registro Fondo de Reposición



TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

AGENCIAS:

BOGOTÁ:

Tels: 2435215
3410811
FAX: 2820208

LA DORADA:

Tels: 8572065

ESPINAL:

Tels: 2488429
2483375

LERIDA:

Tels: 2891003
28900312

HONDA:

Tels: 2513801
2565601

S. JUAN/RIO SECO

Tels: 8465028
8465044

LIBANO:

Tels: 2564520
2564514

DORADAL:

Tels: 540097
532009

MANIZALES:

Tels: 825560
830406

MARIQUITA:

Tels: 2422221

MEDELLÍN:

Tels: 2309991
2309391

NEIVA:

Tels: 730850

PUERTO BOYACÁ

Tels: 7383343
7383569

VENADILLO:

Tels: 2840280

LA SECCIÓN DE AUTOMOTORES ENCARGADA DEL TRÁMITE
DE LOS DOCUMENTOS DE TRANSPORTE DE VEHÍCULOS
AFILIADOS A LA EMPRESA TRANSPORTES
RÁPIDO TOLIMA S.A.

HACE CONSTAR:

Que el (la) (los) señor (a) (es) **OMAR BOLIVAR MONTOYA** en calidad de propietario (a) del vehículo afiliado a la empresa, de placas **SIP224**, numero interno **070**, a la fecha aparece inactivo pues no ha aportado la totalidad de los requisitos exigidos para el trámite de los documento de transporte.

La presente constancia se expide con destino al afiliado y Ministerio de Transporte, Dirección Territorial Tolima, en Ibagué a los Diecinueve (19) días del mes Octubre de 2015.

SECCIÓN AUTOMOTORES
RÁPIDO TOLIMA S.A.

Cra. 5ª N° 38 -33 Piso 2 - Tel: (098) 2648378 - 2648379 Fax: 2643988 - Ibagué - Tolima-mail:
transportesrapido_tolima@hotmail.com

VIGILADO SUPERTRANSPORTES



TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

AGENCIAS:

BOGOTÁ:

Tels: 2435215
3410811
FAX: 2820208

LA DORADA:

Tels: 8572065

ESPINAL:

Tels: 2488429
2483375

LERIDA:

Tels: 2891003
28900312

HONDA:

Tels: 2513801
2565601

S. JUAN/RIO SECO

Tels: 8465028
8465044

LIBANO:

Tels: 2564520
2564514

DORADAL:

Tels: 540097
532009

MANIZALES:

Tels: 825560
830406

MARIQUITA:

Tels: 2422221

MEDELLÍN:

Tels: 2309991
2309391

NEIVA:

Tels: 730850

PUERTO BOYACÁ

Tels: 7383343
7383569

VENADILLO:

Tels: 2840280

VIGILADO SUPERTRANSPORTES

EL JEFE DE LA SECCIÓN OPERATIVA ENCARGADO DE LAS
FUNCIONES DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DE LA EMPRESA TRANSPORTES
RAPIDO TOLIMA S.A

HACE CONSTAR:

Que el (la) (los) señor (a) (es) OMAR BOLIVAR MONTOYA en calidad de propietario (a) del vehículo afiliado a la empresa, de placas SIP224, numero interno 070, a la fecha aparece según nuestra base de datos inactivo pues no ha presentado el automotor para la mantenimiento preventivo y correctivo, como lo ordeno la resolución 378 de 2013, hecho que no ha permitido el registro de las intervenciones y reparaciones en la ficha técnica, hace aproximadamente veintidós (22) meses.

La presente constancia se expide con destino al afiliado y Ministerio de Transporte, Dirección Territorial Tolima, en Ibagué a los diecinueve (19) días del mes Octubre de 2015.

P/ Diego Qendar

SECCIÓN OPERATIVA
MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Cra. 5° N° 38 -33 Piso 2 – Tel: (098) 2648378 – 2648379 Fax: 2643988 – Ibagué – Tolima-mail:
transportesrapido_tolima@hotmail.com



TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S.A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

AGENCIAS:

BOGOTÁ:

Tels: 2435215
3410811
FAX: 2820208

LA DORADA:

Tels: 8572065

ESPINAL:

Tels: 2488429
2483375

LERIDA:

Tels: 2891003
28900312

HONDA:

Tels: 2513801
2565601

S. JUAN/RIO SECO

Tels: 8465028
8465044

LIBANO:

Tels: 2564520
2564514

DORADAL:

Tels: 540097
532009

MANIZALES:

Tels: 825560
830406

MARIQUITA:

Tels: 2422221

MEDELLÍN:

Tels: 2309991
2309391

NEIVA:

Tels: 730850

PUERTO BOYACÁ

Tels: 7383343
7383569

LA SECCIÓN DE RODAMIENTO ENCARGADA DEL TRÁMITE DE LA PROGRAMACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN PLENA DE LOS VEHÍCULOS VINCULADOS A LA EMPRESA TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S.A.

HACE CONSTAR:

Que el (la) (los) señor (a) (es) **OMAR BOLIVAR MONTOYA** en calidad de propietario (a) (es) del vehículo afiliado a la empresa de placas **SIP224** numero interno **070**, a la fecha aparece inactivo pues no se ha presentado hace aproximadamente Siete (7) años a cumplir el **PLAN DE RODAMIENTO** registrado por la empresa esto perjudica a la sociedad en el cumplimiento de los servicios autorizados.

La presente constancia se expide con destino al afiliado y Ministerio de Transporte Dirección Territorial Tolima, en Ibagué, los diecinueve (19) días del mes Octubre de 2015.


SECCIÓN RODAMIENTO
RÁPIDO TOLIMA S.A.

NEBULLITO

Tels: 2640280

VIGILADO SUPERTRANSPORTES

TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S.A. NIT. 890.700.476-5 TEL. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379 - Ibagué - Tolima - mail: transportesrapido@tolima@hotmail.com

